

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de anunciarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.04.023407, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora de Viviendas Andaluza, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1147/2007. (PP. 1177/2012).

NIG: 4109142C20070038457.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1147/2007. Negociado: 2B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: María José Boyano Porras y David Hernández Maurín.

Procuradora: Sra. Diana Navarro Gracia.

Contra: V.M.T. Casagrande, S.L., y Construcciones Gardiman, S.L.

Procurador: Sr. Pedro Martín Arlandis.

Doña Cristina Martín Taboada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla.

Doy Fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 239/11

En Sevilla, a 13 de octubre de 2011; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1147/07, siendo partes en el mismo, como demandantes, don David Hernández Maurín y doña María José Boyano Porras, representados por la Procuradora Sra. Navarro Gracia y asistidos por la Letrada Sra. Álvarez Aladrén; y como demandada, V.M.T. Casagrande, S.L., representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Linares y asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Morán; y como interviniente, Construcciones Gardiman, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Navarro Gracia, en representación acreditada de don David Hernández Maurín y doña M.ª José Boyano Porras contra la mercantil V.M.T. Casagrande, S.L., debo declarar y declaro a la entidad demandada responsable de los desperfectos habidos en la vivienda objeto de este procedimiento y condeno a la referida demandada a que abone a los demandantes la suma de 27.501,24 euros, con los intereses legales de dichas sumas desde la fecha en que se le dio traslado de la ampliación de la demanda; y debo absolver y absuelvo a la referida demandada de las restantes pretensiones contra ella deducidas en la demanda originadora del presente procedimiento; y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Que desestimando íntegramente la demanda reconvenicional formulada por el Procurador Sr. Martín Arlandis, en representación acreditada de V.M.T. Casagrande, S.L., contra don David Hernández Maurín y doña M.ª José Boyano Porras, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todas las pretensiones contra ellos deducidas en la demanda originadora del presente procedimiento; y todo ello con expresa condena en costas a la actora reconvenicional, a quien igualmente se imponen las costas respecto de la interviniente Construcciones Gardiman, S.L.

Concuerda con su original y para que conste y unir al presente procedimiento, extiendo y firmo el presente en Sevilla a trece de octubre de dos mil once.

Sevilla, 30 de marzo de 2012.- La Secretario.